23.

ACUERDO DE VOLUNTADES N° C- 20191003-133 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y ITEHL DIGITAL TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.

PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.437.742 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°000107 de 08 de agosto de 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 08 de Agosto *de* 2018**,** delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N° 0084 del 30 de mayo de 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD,** y por otra parte, **JORGE ENRIQUE HEREDIA RUIZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 80.231.764 de Bogotá D.C, Representante legal de **ITEHL DIGITAL TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.** identificado con Nit. No. **901152073-8** quien adelante se denominará **LA EMPRESA,** hemos acordado celebrar este Convenio de Cooperación Académica, como Acuerdo de Voluntades previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y el articulo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, "es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior".

2. Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto "la generación, apropiación, desarrollo, difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia para trascender en la sociedad local en múltiples contextos".

3. Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria, dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", conforme a los cuales regula la suscripción de Convenios y Contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento Institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión.

4. Que dentro de los objetivos de la Universidad de Cundinamarca, se encuentra "la Interacción Universitaria, entendido como la facultad de promover políticas que propendan por el respeto al ser humano en todos los campos que constituyan su desarrollo intelectual, y como centro educativo superior velará por el progreso de la comunidad estudiantil con visión social, procurando una formación integral, en orden

a contribuir con el desarrollo Local, Regional y Nacional, y la incorporación con misión de liderazgo, en el ámbito social escenario de su actividad y la trascendencia en su medio con notoriedad y positivo servicio a sus semejantes".

5. Que dentro de los objetivos de la Universidad se encuentra entre otros: i) Fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el departamento y el país. ii) Propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden Local, Regional, Departamental y Nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

6. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que "la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

7. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, "las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo".

8. Que, conforme al numeral 1 artículo 7, del Decreto 933 de 2003 establece que "no constituyen contratos de aprendizaje las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente".

9. Que **LA EMPRESA** desea promover el desarrollo de prácticas académicas o pasantías con estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, Institución que cuenta con programas académicos de pregrado y posgrado de diferentes disciplinas cuyo conocimiento puede favorecer los procesos misionales y de apoyo de **LA EMPRESA.**

10. Que **LA EMPRESA** en virtud al desarrollo de sus políticas, y objetivos misionales mediante carta de intención manifiesta el interés en suscribir un convenio con la Universidad de Cundinamarca.

11. Que conforme el artículo 3 y 21 del Acuerdo 12 de 2012, "los contratos que suscriba la Universidad para la ejecución de los Convenios se rigen por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales".

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Fomentar la formación profesional de los estudiantes, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento institucional a través de las prácticas académicas o pasantías que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** desarrollen en **LA EMPRESA**, como prerrequisito para obtener el título profesional de conformidad con los Estatutos de la Entidad Educativa y los reglamentos internos de **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: 1. Las pasantías y prácticas académicas serán realizadas por los estudiantes que se encuentran matriculados

como alumnos regulares de la Universidad, en sus diferentes facultades y programas, y que deban adelantar pasantías o prácticas académicas como parte de su formación profesional. 2. En las pasantías o prácticas académicas se desarrollarán actividades concretas y de carácter práctico relacionadas con sus áreas de formación y que demanden sus conocimientos y habilidades adquiridas en el Plan de Estudios. 3. Las pasantías y prácticas deben propiciar que los estudiantes se habitúen con el ambiente y condiciones propias del medio laboral, de tal forma que contribuya con su futuro desempeño profesional. 4. Las prácticas y/o pasantías deben generar en el estudiante el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo, la colaboración, el análisis y la capacidad de solución a problemas reales. 5. La práctica o pasantía debe colaborar con la formación del estudiante como prerrequisito para la obtención del título. 6. **LA EMPRESA,** en acuerdo con **LA UNIVERSIDAD,** determinarán las actividades que desempeñarán los estudiantes de acuerdo con su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas y definirán el cronograma para su ejecución. La duración de la jornada y actividad estará sujeta a lo establecido por cada facultad de acuerdo a su reglamentación interna. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes dependerán académicamente de la **UNIVERSIDAD** y su relación con **LA EMPRESA,** solo tendrá el carácter de pasantes o practicantes sin que se genere relación laboral entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La relación de cada estudiante con **LA EMPRESA** estará condicionada a su vinculación académica con **LA UNIVERSIDAD** y ésta informará inmediatamente a **LA EMPRESA,** acerca de la ocurrencia de novedades de retiro, permiso y/o suspensión respecto a los estudiantes que se encuentren en la práctica, con ocasión de este Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Facilitar en la medida de su capacidad y de sus necesidades, los cupos para los estudiantes en pasantía o en prácticas en las dependencias afines al programa académico que realiza el estudiante. 2. Facilitar a los estudiantes en pasantía o en prácticas los espacios físicos y herramientas para ejercer su tarea o actividad, durante el tiempo que así indique **LA UNIVERSIDAD** conforme al plan académico. 3. Indicar al estudiante las directrices, normas y procedimientos requeridos para las actividades y prácticas a realizar, de conformidad con los requerimientos y necesidades solicitadas por el Director o Coordinador Académico designado por **LA UNIVERSIDAD,** El funcionario que lo haga llevará el control mensual de su cumplimiento, además comunicará al Director o Coordinador de **LA UNIVERSIDAD,** su concepto sobre los resultados de las prácticas y/o pasantías de los estudiantes, el cual podrá servir de base en las evaluaciones periódicas del desempeño de los estudiantes. 4. Velar porque los estudiantes cumplan su objeto académico trazado bajo instrucciones precisas y claras. 5. Certificar las pasantías o prácticas académicas cumplidas por cada estudiante conforme los parámetros determinados por **LA UNIVERSIDAD**. 6. Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier anomalía presentada, en especial, la que atente contra los Estatutos de la Universidad o contra el Reglamento Interno de **LA EMPRESA**. 7. Suscribir los informes o documentos que se requieran en desarrollo del presente Acuerdo específico. 8. Certificar al final de la actividad el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo. 9. La empresa asume la obligación de afiliar y pagar a los estudiantes la ARL, durante la realización de la práctica o actividad. B) **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1. Designar los estudiantes que realizarán las pasantías y llevar control estricto de los estudiantes remitidos para la realización de las pasantías o prácticas académicas. 2. Verificar el aseguramiento y cubrimiento efectivo de los Estudiantes en pasantía o práctica académica en el Sistema de Seguridad Social en Salud. 3. Hacer seguimiento y evaluación de los objetivos pedagógicos de la pasantía o práctica. 4. Asesorar y dirigir permanentemente a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías enmarcadas en el objeto de este Acuerdo específico, a través de un Director o Coordinador Académico que será un docente asignado por el Director de Programa al que pertenece el estudiante, quien además realizará la evaluación respectiva de la pasantía. 5. Establecer con el

estudiante un plan de trabajo específico para el desarrollo de las actividades a realizar durante la práctica o pasantía. 6. Hacer conocer a los estudiantes las obligaciones de que tratan los literales A y B de la presente cláusula para el cumplimiento del objeto del acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - DEBERES DEL ESTUDIANTE: 1. Cumplir y observar los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA EMPRESA**. 2. Desarrollar las actividades definidas para la pasantía o práctica. 3. Dar cumplimiento adecuado al cronograma de actividades. 4. Abstenerse de realizar actos que atenten contra **LA EMPRESA** o sus empleados. 5. Mantener reserva respecto de cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimientos obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio. 6. Entregar los informes que solicite el Director o Coordinador Académico. 7. Realizar un informe detallado de las actividades académicas realizadas. 8. Poner toda su diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento de su formación 9. Acudir puntualmente en las horas y días convenidos para la práctica académica o pasantía y cumplir con el tiempo estipulado. 10. Encontrarse afiliado y pagar oportunamente sus aportes ante una EPS y acreditar este hecho ante la Universidad. 11. Rendir los informes que requieran las partes relacionadas con su pasantía o práctica. 12. Cumplir estrictamente con las obligaciones contenidas en el reglamento de seguridad industrial y acatar las recomendaciones de salud ocupacional en el ejercicio de su práctica o pasantía. **PARÁGRAFO**: Los estudiantes deben manifestar que conocen y aceptan en todas sus partes el acuerdo suscrito entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA QUINTA - FALTAS DISCIPLINARIAS: **LA EMPRESA** comunicará a **LA UNIVERSIDAD**, cualquier falta que cometa un estudiante en práctica que atente contra los reglamentos del **LA EMPRESA** o de **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de que se de aplicación al régimen disciplinario de **LA UNIVERSIDAD** si hay lugar a ello y/o sea retirado de la práctica. **PARÁGRAFO**: **LA UNIVERSIDAD** podrá retirar a los estudiantes de la práctica cuándo no estén dando cumplimiento al objeto de este Convenio y/o sus obligaciones o no se ajuste a los reglamentos de **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA SEXTA - EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al Reglamento de Prácticas o documento que haga sus veces, establecido por el consejo de facultad y con el plan de estudios. **LA UNIVERSIDAD**, designará para cada práctica y/o pasantía un Director o Coordinador Académico, quien efectuará el seguimiento al desempeño del estudiante, ofrecerá asesoría permanente y elaborará un informe final de las actividades desarrolladas de conformidad con el cronograma aprobado por las partes y calificará la práctica o pasantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RECURSOS. Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS. Contados a partir de la fecha de su suscripción. Prorrogables de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Los estudiantes asignados para realizar la práctica o pasantía no tendrán relación laboral alguna con **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales del presente Convenio se establece como domicilio el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Toda modificación al presente Convenio deberá estar aprobado por el Comité Técnico conformado por el representante legal de la Universidad de Cundinamarca y el representante legal de la Institución, y constará por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo b) Cuando sobrevenga una fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto. c) Por el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. d) La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación al vencimiento y deberá suscribirse la respectiva acta. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación del Convenio, ya sea por terminación anticipada o por el vencimiento del plazo establecido, las partes se comprometen a garantizar la continuidad de los estudiantes mientras estén realizando actividades de pasantía o práctica académica, hasta finalizar las mismas. No habrá lugar a cobro de perjuicios de ninguna especie cuando la terminación se dé por las causales dispuestas en los literales a) o b).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este Convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN*:** La vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo de Voluntades será ejercida por parte de **LA UNIVERSIDAD**: por el Director de Extensión (interacción) Universitaria; por parte de **LA EMPRESA**, **EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Las Partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Acuerdo, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades. En ningún caso las partes se comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente Convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o la ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - La parte mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las comunicaciones derivadas del presente acuerdo entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** serán realizadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la

modifiquen, complementen o adicionen; **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, consignada, en la resolución 000050 de 2018 y de igual manera **LA EMPRESA** deberá demostrar documentalmente que cuenta con una Política que permita salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UNIVERSIDAD** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato ASIF032) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular, y del representante legal en caso que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, pueda ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes.

En constancia se firma en Fusagasugá a los 15 OCT 2019

LA UNIVERSIDAD

PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

LA EMPRESA

JORGE ENRIQUE HEREDIA RUIZ
Representante Legal.
Itehl digital technology solutions s.a.s..

Convenios Interacción Universitaria: W. Alejandro Osorio R.

V° B° Dirección Interacción Universitaria:

Revisó asesor Oficina Jurídica:

V° B° Dirección Jurídica:

23.19.4